



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0421

Ocho (08) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANTONIO RIVERA ALFARO
DEMANDADO: HERNAN GIRALDO y LUZ ELENA CARDONA VILLAREAL
RADICACIÓN: 2019-00334-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre lo referente al reconocimiento de personería de la Doctora YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, para que represente los intereses del extremo activo de esta litis, dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que se evidencia en el plenario que el mandato arrimado, fue debidamente conferido en documento privado a la citada profesional del derecho YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.305.804 y portadora de la Tarjeta N° 330.402 del Consejo Superior de la Judicatura, y en los terminos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que continúe hasta su terminación el asunto de la referencia, habrá de darse el respectivo reconocimiento.

De tal manera que al cumplirse los presupuestos legales contenidos en los artículos 74 y Ss del CGP, se dispondrán los ordenamientos respectivos en tal sentido.

Sobre la solicitud de la apoderada designada, para que se allegue el expediente en copia íntegra al correo electrónico aportado para tal fin, por ser procedente, se dispone para que por Secretaría se remita el link de acceso al expediente digital donde se enterará de todas las actuaciones surtidas al interior del proceso.

Así mismo, se le informa que los términos estuvieron suspendidos desde el 15 de Marzo del año 2020 hasta el 01 de Julio de la misma anualidad.



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00334-00. Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: ANTONIO RIVERA ALFARO. vs Demandados: HERNAN GIRALDO.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.113.305.804** y portadora de la Tarjeta N° **330.402** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante ANTONIO RIVERA ALFARO, quien funge como demandante del presente asunto.

NOTA: Se verifica que el profesional de derecho que representa los intereses del parte accionante no tiene sanciones disciplinarias, **Certificado No. 265292** expedido el 08 de Marzo de 2022, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: REMITIR a la apoderada designada, al correo electrónico nexxolegal@gmail.com, el link de acceso al expediente digital, para que se entere de todas las actuaciones surtidas al interior del proceso y pueda dar continuidad al mismo. Así mismo se le comunica que los términos judiciales estuvieron suspendidos por cuestión de pandemia, desde el 15 de Marzo del año 2020, hasta el 01 de Julio de la misma anualidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>038</u> DEL 09 DE MARZO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria



Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1406692f47069b5197a751cd7edf438f4aab0a2a28b846fa3792af4559766e1

Documento generado en 08/03/2022 02:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**